



Perfil profesional general de la Persona Profesional en Orientación

Publicado el 19 de octubre 2026
en La Gaceta N° 197
Sección Reglamentos

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN DE COSTA RICA

PERFIL PROFESIONAL GENERAL DE LA PERSONA PROFESIONAL EN ORIENTACIÓN

La Junta Directiva y la Asamblea General del Colegio de Profesionales en Orientación de Costa Rica, en uso de las facultades que les confieren los artículos 2, 7, 15 y 25 de la Ley N.º 8863 del 18 de setiembre de 2010, denominada *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación*, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Ley N.º 8863, del 18 de setiembre de 2010, denominada *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación*, crea el Colegio de Profesionales en Orientación como un ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
2. Que el artículo 2 de la Ley N.º 8863 establece, entre los fines del colegio, promover el estudio y el desarrollo de la disciplina de Orientación, fiscalizar el ejercicio profesional, velar por el prestigio de la profesión y el fortalecimiento de la identidad profesional, así como contribuir a que los programas de formación de profesionales en Orientación respondan a los avances de la profesión y a las demandas sociales;
3. Que el artículo 2, inciso h), de la Ley N.º 8863 faculta al colegio para emitir criterios técnicos y evacuar consultas sobre materias de su competencia, cuando sea consultado o por iniciativa propia, así como para asesorar a instituciones, organismos y asociaciones, públicas y privadas, en lo relativo a sus especialidades;
4. Que el artículo 7 de la Ley N.º 8863 faculta al colegio para regular el ejercicio profesional de la Orientación, con el objeto de procurar su práctica dentro de un marco de corrección ética y científica, en todos los campos en los cuales el interés público señale la conveniencia o necesidad de tal ejercicio;



5. Que el artículo 8 de la Ley N.º 8863 dispone que únicamente podrán ejercer la profesión en el territorio nacional las personas profesionales en Orientación que cumplan los requisitos establecidos en dicha ley y se encuentren debidamente incorporadas al colegio;
6. Que corresponde a la Asamblea General, conforme al artículo 15 de la Ley N.º 8863, dictar los reglamentos y aprobar los acuerdos necesarios para que el colegio cumpla sus fines, y a la Junta Directiva, según el artículo 25 de la misma ley, proponer las regulaciones y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del colegio;
7. Que, hasta la fecha, no existía un instrumento técnico aprobado por este colegio profesional que sistematizara y delimitara de manera integral el perfil profesional, los ámbitos de actuación y las funciones propias de las personas profesionales en Orientación;
8. Que la Orientación es una disciplina aplicada de las ciencias sociales, que se ubica en el campo de las ciencias de la educación y acompaña al ser humano durante su ciclo de vida, por lo que resulta necesario contar con un referente técnico que encamine su ejercicio en la diversidad de contextos educativos, personales, sociales, vocacionales y para el desarrollo de la carrera;
9. Que la Comisión del Colegio de Profesionales en Orientación, con el acompañamiento de asesoría curricular especializada, desarrolló un proceso técnico de elaboración del perfil profesional y ocupacional que incluyó el análisis documental, el estudio prospectivo, la consulta cualitativa, la aplicación de encuestas y la validación con personas profesionales en Orientación de diversos ámbitos del país, cuyos resultados constan en el *Informe de Resultados del Proceso de Elaboración del Perfil Profesional y Ocupacional*, de fecha 21 de mayo de 2026;
10. Que el Perfil General de la Persona Profesional en Orientación fue conocido y aprobado por la Asamblea General del Colegio de Profesionales en Orientación, con las observaciones formuladas por las personas asambleístas, delegándose en la Junta Directiva, previa consulta a la Comisión Especial, la incorporación de dichas observaciones y la promulgación del documento, sin alterar el fondo de lo acordado;



11. Que el perfil profesional no crea competencias distintas a las establecidas en el ordenamiento jurídico, sino que sistematiza y desarrolla técnicamente aquellas que se derivan de la naturaleza de la profesión y de su marco legal, en beneficio de las personas orientadas y del interés público.



POR TANTO, APRUEBAN EL SIGUIENTE:

PERFIL GENERAL DE LA PERSONA PROFESIONAL EN ORIENTACIÓN

Capítulo I. Disposiciones generales y definiciones

Para efectos este documento, se entiende por perfil profesional el conjunto sistemático y articulado de conocimientos, habilidades, actitudes y responsabilidades que caracterizan la práctica idónea de la Orientación y que facultan a la persona profesional para intervenir en diversos contextos, sin limitar su actuación a un campo específico de especialización, conforme a lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación de Costa Rica*, el Código de Ética y demás normativa vinculante aplicable al ejercicio profesional en los distintos ámbitos laborales.

El perfil profesional delimita los ámbitos de actuación, los campos de acción para ejecutar las funciones propias de la persona profesional en Orientación y constituye un referente técnico para el ejercicio profesional.

El perfil profesional no crea competencias distintas de las establecidas en el ordenamiento jurídico, sino que sistematiza y desarrolla técnicamente aquellas que se derivan de la naturaleza de la profesión y de su marco legal.

La Orientación es una profesión de formación universitaria impartida en instituciones de educación superior debidamente autorizadas por las autoridades competentes, conforme al ordenamiento jurídico nacional.

Para la incorporación al Colegio de Profesionales en Orientación, la ley orgánica establece como requisito mínimo haber obtenido el grado de Bachillerato; sin embargo, la formación en niveles superiores profundiza el desarrollo de competencias profesionales, conforme a



los planes de estudio aprobados por las autoridades competentes, en beneficio de las personas orientadas.

La Orientación es una disciplina aplicada de las Ciencias Sociales que se ubica como Ciencia de la Educación y acompaña al ser humano a lo largo del ciclo de vida, con la finalidad de favorecer su desarrollo educativo, personal, social y vocacional en la diversidad de contextos con los cuales interactúa. Para ello, interviene desde las siguientes áreas, que se integran en los diversos procesos de manera complementaria:

- **La orientación educativa:** consiste en un proceso sistemático de asesoramiento que propicia en las personas la construcción de trayectorias educativas formales y no formales a lo largo de la vida, para la consecución de logros formativos y la adaptación al medio desde una perspectiva de inclusión y equidad social.
- **La orientación personal y social:** es un asesoramiento sistemático que fomenta en la persona la comprensión de sí misma como protagonista de la construcción de su historia, para convivir y participar de manera responsable en contextos sociales complejos, tales como los familiares, laborales, sociales y culturales, entre otros, con responsabilidad social y para una adecuada salud mental.
- **La orientación vocacional y la orientación para el desarrollo de la carrera:** es el acompañamiento para el desarrollo personal vinculado con la elección vocacional y la construcción de trayectorias a lo largo de la vida, así como con la gestión de transiciones relacionadas con experiencias educativas, formativas, vocacionales, laborales, familiares y de tiempo libre, para la toma de decisiones en contextos cambiantes desde una perspectiva de inclusión y responsabilidad social.

Capítulo II. Ámbitos de acción

La persona profesional en Orientación en Costa Rica puede desempeñarse en diversos ámbitos, tales como:

- Institucionales: en el sistema educativo formal —en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, en todas sus modalidades—; en la educación no formal, de formación técnica-profesional, sistema penitenciario y otras de atención a



poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y en universidades públicas y privadas

- Comunitarios: en gobiernos locales y programas municipales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de desarrollo, fundaciones y programas dirigidos a personas en distintas etapas del ciclo vital
- En la empresa privada
- En el ejercicio independiente de la profesión

Las funciones podrán priorizarse y desarrollarse según las particularidades y demandas propias de cada ámbito de actuación profesional.

Capítulo III. Funciones

Artículo 1. La persona profesional en Orientación cuenta con la formación para utilizar los fundamentos de la Orientación como disciplina, la teoría del desarrollo humano, los enfoques y modelos de prevención e intervención, las teorías de la orientación Educativa, de la orientación vocacional, de la orientación para el desarrollo de la carrera y de la orientación personal y social, así como los paradigmas de la investigación para:

- El diseño, la planificación, la ejecución y la evaluación de los procesos y proyectos de Orientación
- La valoración y el análisis de las condiciones de las personas orientadas y las realidades en los diversos contextos
- La aplicación de teorías, técnicas e instrumentos propios de la Orientación
- El desarrollo de la investigación aplicada a la práctica profesional
- El uso de tecnologías
- La aplicación de los modelos de intervención propios de la Orientación

Lo anterior se desarrolla mediante habilidades de comunicación profesional, trabajo colaborativo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, comportamiento ético y responsabilidad profesional, así como respeto y valoración de la diversidad. Desde esta perspectiva, implica un compromiso social y humano con enfoque de inclusión y equidad,



junto con una actitud reflexiva, crítica y de liderazgo, caracterizada por la apertura al cambio y al desarrollo personal y profesional.

Artículo 2. Principales funciones de la orientación educativa

- Elaborar, coordinar y ejecutar planes de Orientación con fines educativos
- Asesorar al personal institucional en estrategias de atención a las personas orientadas en las trayectorias educativas
- Identificar necesidades educativas y socioemocionales que inciden en el logro de trayectorias educativas
- Implementar acciones de inclusión educativa y atención a la diversidad
- Facilitar procesos de Orientación individual y grupal
- Brindar acompañamiento en situaciones de crisis que afecten las trayectorias educativas
- Diseñar y ejecutar procesos de integración en ambientes educativos
- Referir a la instancia competente, conforme al principio de actuación interdisciplinaria y responsabilidad ética, cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada

Artículo 3. Principales funciones de la orientación personal y social

- Ejecutar procesos de Orientación individual y grupal para el desarrollo personal y social en las distintas etapas del ciclo vital
- Diseñar y ejecutar acciones de prevención y atención primaria para propiciar la salud mental
- Desarrollar procesos de abordaje con las familias que promuevan el ejercicio responsable de la autoridad parental
- Desarrollar acciones de prevención e intervención ante factores de riesgo personales y sociales



-
- Acompañar a las personas en situaciones de crisis vinculadas al ámbito de la Orientación, así como en procesos de transición significativa a lo largo de su desarrollo
 - Acompañar en procesos de resolución alternativa de conflictos en los diferentes ámbitos laborales y comunitarios
 - Fomentar las habilidades para la vida, los valores y los vínculos familiares y sociales
 - Contribuir al bienestar de las personas mediante acciones de acompañamiento para la identificación temprana de factores de riesgo y señales de alerta, así como la articulación con redes de apoyo y la referencia oportuna a instancias especializadas cuando corresponda, en el marco de los límites del ejercicio profesional

Artículo 4. Principales funciones de la orientación vocacional y de la orientación para el desarrollo de la carrera

- Ejecutar procesos propios del desarrollo de la carrera y de elección vocacional en los distintos contextos
- Propiciar en las personas el conocimiento de sí mismas vinculado al desarrollo vocacional y laboral de las personas orientadas
- Analizar el contexto nacional e internacional, las oportunidades educativas y el mercado de trabajo para el desarrollo de la empleabilidad
- Asesorar durante las trayectorias y transiciones vocacionales para la toma de decisiones
- Asesorar en el diseño de planes de inserción, reinserción y desarrollo laboral
- Promover el desarrollo de las habilidades sociolaborales
- Utilizar recursos tecnológicos para el desarrollo de procesos de orientación vocacional y para el desarrollo de la carrera

Artículo 5. Funciones integrales y transversales de la persona profesional en Orientación

Los siguientes artículos reúnen funciones que integran de manera articulada las diferentes áreas de la Orientación —personal y social, educativa, vocacional y para el desarrollo de la carrera— y que guían el ejercicio profesional en diversos contextos de actuación. Estas



funciones poseen un enfoque integral, ya que fortalecen la calidad, pertinencia, inclusión, innovación y sostenibilidad del quehacer profesional. Estas funciones responden a las demandas contemporáneas del contexto social, educativo y laboral para el desarrollo de las personas, el respeto a la diversidad, el trabajo colaborativo y el desarrollo continuo de la persona profesional en Orientación.

Artículo 6. Promoción del desarrollo personal, social, educativo, vocacional y laboral

- Facilitar procesos de Orientación y acompañamiento ante situaciones que afecten las trayectorias educativas, personales, vocacionales y laborales
- Garantizar procesos de apoyo y acompañamiento con respecto a la diversidad y los derechos de cada persona
- Desarrollar procesos de Orientación innovadores mediante el uso de recursos digitales pertinentes y accesibles para las personas orientadas
- Implementar procesos de Orientación para el desarrollo de las personas en los ámbitos personal, social, educativo y vocacional
- Implementar procesos de autoconocimiento y toma de decisiones
- Desarrollar sesiones de Orientación individuales y grupales centradas en las habilidades sociales, emocionales y para la convivencia
- Desarrollar procesos de contención y acompañamiento ante situaciones que vulneren a las personas orientadas, así como realizar la referencia a servicios especializados cuando la situación lo requiera
- Asesorar en el desarrollo de trayectorias educativas y laborales

Artículo 7. Inclusión, diversidad, equidad e interculturalidad

- Diseñar e implementar estrategias y procesos de Orientación que se adapten a las necesidades de las poblaciones en situación de riesgo, exclusión o vulnerabilidad
- Crear materiales e instrumentos propios de la Orientación, contextualizados y culturalmente pertinentes
- Promover la formación de valores democráticos y actitudes de respeto ante la diversidad de opiniones



-
- Desarrollar acciones formativas sobre respeto a la diversidad, igualdad de género y convivencia
 - Implementar estrategias flexibles e inclusivas que faciliten el acceso equitativo a los procesos de acompañamiento de Orientación, según las condiciones sociales, culturales y territoriales de las personas
 - Aplicar recursos y estrategias comunicativas accesibles para la inclusión y la equidad en los procesos de Orientación
 - Promover acciones de Orientación para la comunicación, el respeto y la inclusión de la de las diversas poblaciones
 - Proponer estrategias institucionales de inclusión
 - Acompañar a las personas, grupos e instituciones en la implementación de prácticas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en los distintos ámbitos de la actuación profesional

Artículo 8. Trabajo con familias y redes de apoyo

- Coordinar con redes de apoyo (institucionales, comunitarias, académicas, internacionales, entre otras) y personas actoras sociales para ampliar la cobertura y el posible impacto de la gestión orientadora
- Gestionar redes de apoyo (familiares, comunitarias, institucionales, entre otras) para dar seguimiento a situaciones o necesidades específicas
- Referir situaciones a instancias especializadas cuando corresponda
- Gestionar recursos comunitarios para ampliar el acceso a la Orientación
- Integrar a las familias en los procesos de Orientación de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de las personas orientadas, según la composición familiar y el contexto de cada familia
- Contribuir al fortalecimiento de vínculos protectores y de acompañamiento familiar
- Desarrollar sesiones informativas y de apoyo para familias

Artículo 9. Evaluación, sistematización e investigación



-
- Identificar brechas, factores de riesgo y de protección, así como necesidades específicas del entorno donde labora la persona profesional en Orientación
 - Sistematizar la práctica profesional para mejorar la toma de decisiones, generar conocimiento y favorecer su divulgación mediante publicaciones y otros recursos académicos o profesionales
 - Evaluar los logros y el alcance del quehacer profesional
 - Analizar los factores que inciden en la inclusión y la convivencia en el contexto laboral

Artículo 10. Autocuidado y gestión responsable del ejercicio profesional

- Favorecer las prácticas de autocuidado y bienestar emocional ante las demandas laborales y las condiciones del ambiente laboral
- Gestionar de manera responsable las demandas laborales propias del ejercicio de la Orientación

Artículo 11. Desarrollo profesional continuo

- Dominar el uso de herramientas digitales que faciliten los procesos de Orientación, como plataformas de gestión de información, software de exploración vocacional, recursos de aprendizaje virtual y comunicación en línea, entre otras
- Incorporar algunas aplicaciones de inteligencia artificial como recurso de apoyo en los procesos de Orientación, entre ellas sistemas que analicen intereses vocacionales, algoritmos que sugieran carreras, *chatbots* para asesorías o análisis de datos educativos, entre otras
- Fortalecer las habilidades de comunicación, empatía, liderazgo, negociación, manejo de conflictos, trabajo en equipo y pensamiento crítico, entre otras
- Incorporar los cambios culturales, económicos, políticos y sociales que afectan la educación, el mercado laboral y las oportunidades de desarrollo de las personas orientadas
- Fortalecer las habilidades para el emprendimiento que le permitan generar, gestionar y desarrollar proyectos propios



Artículo 12. Gestión estratégica, innovación y visibilización del rol profesional

- Emitir criterios técnicos para la construcción de normativas, lineamientos y políticas vinculadas a los diversos ámbitos de interés profesional
- Participar en organizaciones gremiales profesionales para la visibilización del rol profesional
- Construir alianzas interinstitucionales para ampliar los alcances de la Orientación en el contexto laboral

Artículo 13. Promoción de una cultura de paz y convivencia

- Desarrollar estrategias de resolución pacífica de conflictos y la promoción de una cultura de paz
- Promover la convivencia democrática, el respeto a la diversidad, la participación responsable y la educación para la sostenibilidad, mediante la integración en la práctica orientadora de los principios de responsabilidad social y ambiental

Capítulo IV. Disposiciones finales

Artículo 14. La persona profesional en Orientación debe ejercer sus funciones con pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los principios éticos, normativos y de responsabilidad profesional que rigen su ejercicio.

Artículo 15. La persona profesional en Orientación deberá resguardar la confidencialidad de la información obtenida en el ejercicio profesional, mediante el manejo responsable, seguro, moral y ético de los datos personales de quienes orienta.

Artículo 16. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales podrá generar responsabilidad disciplinaria, civil o administrativa, de conformidad con la Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, su reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 17. El ejercicio profesional en Orientación no comprende la realización de actos propios del diagnóstico y la intervención clínica, los cuales corresponden exclusivamente a las profesiones que cuenten con habilitación legal específica para tales fines.



Artículo 18. Las disposiciones del presente perfil profesional deberán interpretarse de conformidad con la Ley N.º 8863, *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación de Costa Rica*, y el ordenamiento jurídico vigente, con prevalencia, en todo caso, del marco legal sobre cualquier interpretación extensiva de las funciones aquí descritas.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria, 22 de agosto de 2026

Publicado el 19 de octubre de 2026 en La Gaceta N°197, Sección Reglamentos

Licda. Alison Salazar Lobo, Presidenta.—1 vez.— (IN202601133464).

